

Santiago, 30 de noviembre de 2018

Estimados
Accionistas de CTI S.A.
Presente

Asunto: Pronunciamiento sobre Reorganización de CTI S.A.

Estimados accionistas:

Les hago presente que les escribo en mi calidad de director de CTI S.A. (en adelante la "Sociedad") y de acuerdo a la obligación legal que me impone el ordenamiento jurídico.

Me dirijo a ustedes con el propósito de efectuar un pronunciamiento respecto a la conveniencia para el interés social de la Sociedad del proceso de reorganización que se describe más adelante. Este pronunciamiento se realiza conforme a lo establecido en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, especialmente en lo relativo a operaciones con partes relacionadas.

Les recuerdo que es responsabilidad de cada uno de los accionistas de la Sociedad evaluar y asesorarse en forma independiente respecto a su participación y votación en la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad destinada a pronunciarse sobre el proceso de reorganización.

Interés y relación.

Soy director de CTI S.A., elegido en junta extraordinaria de accionistas celebrada el día 28 de abril de 2017, habiendo sido designado con los votos el controlador de la Sociedad, los que fueron determinantes para ser elegido director de la misma.

No obstante lo anterior, no poseo, de forma directa o indirecta, acción alguna de CTI S.A., ni de su accionista controlador.

Antecedentes.

De conformidad con lo acordado por el Directorio de la Sociedad, la reorganización será tratada en su conjunto como operación con partes relacionadas. En dicho contexto, en sesión de fecha 17 de octubre de 2018, el directorio de la Sociedad tomó conocimiento que los Directores señores Ricardo Cons, Emilio Marques Junior, Valmir Buscarioli, Camilo Wittica y Gerardo García tenían interés en la reorganización al haber sido elegidos directores con los votos del accionista controlador de la Sociedad. En virtud de lo anterior, se procedió de conformidad con el artículo 147 N°5 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

La reorganización contempla diversos actos sucesivos y relacionados entre sí, y tiene por objeto simplificar las estructuras societarias que la Sociedad mantiene en la actualidad, así como incorporar en su propiedad los negocios que actualmente desarrolla

Electrolux Chile S.A. ("Electrolux Chile"), permitiendo consolidar en una sola empresa el negocio de línea blanca (la "Reorganización").

De esta manera, la Reorganización comprende las siguientes actuaciones: (i) un aumento de capital, cuyas acciones serán suscritas y pagadas en dinero efectivo o mediante el aporte en propiedad de las acciones de Electrolux Chile; (ii) la compra por parte de la Sociedad de toda participación minoritaria en Electrolux Chile, pasando la Sociedad a ser dueña de un 100% de las acciones de Electrolux Chile, la que en consecuencia se disolvería sin necesidad de liquidación una vez transcurrido el término ininterrumpido de 10 días; y (iii) la adquisición por parte de la Sociedad de los derechos sociales de propiedad de Somela S.A., una sociedad relacionada, en Central de Servicios Técnicos Limitada ("CLS"), en virtud de la cual la Sociedad pasaría a ser el único socio y titular de la totalidad de los derechos sociales de CLS.

Cabe hacer presente que, sin constituir una operación con partes relacionadas, el proceso también contempla el cambio de razón social de la Sociedad a "Electrolux de Chile S.A."

Asimismo, la Reorganización está sujeta a ciertas modalidades que deben cumplirse respecto de cada una de las operaciones constitutivas de la misma para que surtan sus efectos. De esta manera, y sin perjuicio de otros términos y condiciones que eventualmente puedan acordarse en la junta extraordinaria de accionistas que en definitiva apruebe la Reorganización, cada una de las operaciones que componen la Reorganización estarán sujetas al cumplimiento de distintas condiciones, surtiendo sus efectos en los siguientes términos:

(1) El Aumento de Capital de la Sociedad, pagadero en efectivo o mediante el aporte en propiedad de acciones de Electrolux Chile, surtiría sus efectos en la fecha de reducción a escritura pública del acta de la junta extraordinaria de accionistas que acuerde el Aumento de Capital respectivo. No obstante lo anterior, y de acuerdo con la ley aplicable, el pago de tales acciones, incluyendo mediante el aporte de las acciones de Electrolux Chile, solo podrá efectuarse una vez que las nuevas acciones que se acuerde emitir se encuentren inscritas en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero y en las bolsas de valores en las cuales se transen las acciones de CTI y se haya dado inicio al período de suscripción preferente sobre tales nuevas acciones.

(2) La adquisición o compra por parte de la Sociedad de la participación que la sociedad relacionada AB Volta mantiene en Electrolux Chile, deberá efectuarse en o con posterioridad a la fecha en que los accionistas de la Sociedad titulares de acciones en Electrolux Chile hubieren aportado sus acciones en ésta última en pago del aumento de capital y, en todo caso, a más tardar el día 30 de junio de 2019.

(3) El cambio de razón social de la Sociedad por "Electrolux de Chile S.A.", surtirá sus efectos el día 1 de enero de 2019.

(4) La adquisición por parte de la Sociedad de los derechos sociales de propiedad de la sociedad relacionada Somela S.A. en CLS deberá efectuarse a más tardar el día 30 de junio de 2019.

Con el propósito de cumplir con las obligaciones referidas en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, el directorio de la Sociedad designó como evaluador independiente a KPMG, para que elaborara un informe respecto de los términos y condiciones de la Reorganización, sus efectos y su potencial impacto en la Sociedad. En este sentido, es importante también hacer presente que la Sociedad no cuenta con un comité de directores y que no existen directores no involucrados que hubieren designado a un evaluador independiente adicional.

También se designó a Fernando Parga Ariztía para emitir el informe de peritos correspondiente para el aumento de capital pagadero en especie.

Informes de la operación de Reorganización.

Con el propósito de emitir esta opinión los directores hemos tenido en consideración los siguientes antecedentes:

- a) Informe pericial preparado por don Fernando Parga Ariztía, perito independiente, de fecha 30 de noviembre del presente año; y
- b) Informe del evaluador independiente KPMG de fecha 29 de noviembre del presente año.

El informe de KPMG, entre otros aspectos, incluye:

- 1) La descripción, contexto y estructura de la Reorganización propuesta;
- 2) Un análisis de la Reorganización, desde un punto de vista cualitativo-ventajas y desventajas y, desde un punto de vista cuantitativo.
- 3) Conclusiones en relación a la Reorganización, como operación contributiva al interés social y ajustada a condiciones de mercado.

En cuanto al análisis cualitativo de la operación, el informe de KPMG establece que la Reorganización permitiría (i) reducir costos corporativos y administrativos; (ii) sinergias y beneficios asociados; (iii) eficiencia en la toma de decisiones; (iv) mejorar la calidad del servicio y experiencia del cliente; (v) mayor crecimiento de la Sociedad, toda vez que ésta aumentará sus activos -con la incorporación de Electrolux Chile S.A.- y sus ventas – al sumar los productos de Electrolux-, con el consiguiente beneficio para sus accionistas.

En cuanto al análisis cuantitativo, KPMG señala que de acuerdo a la metodología de valorización utilizada (flujos de caja descontados y/o múltiplos) y a partir de la sensibilización del valor razonable del patrimonio para cada compañía, se obtiene un rango de valor para CTI entre 132.659 millones de pesos y 177.108 millones de pesos y, para Electrolux Chile S.A, un rango entre 12.550 millones de pesos y 16.663 millones de pesos. Luego, considerando las operaciones constitutivas de la Reorganización propuestas por la Sociedad, que consideran una estimación del valor de mercado de las compañías en \$155.854.985.000 para CTI, y \$13.397.968.000 para Electrolux Chile. KPMG afirma que corresponden a montos que se enmarcan dentro de las referencias de

valores de mercado estimadas, de modo que las operaciones constitutivas de la Reorganización estarían en condiciones de mercado.

Cabe hacer presente que, entre las desventajas indicadas por KPMG en su informe, se mencionan ciertas ineficiencias de tipo temporal en el corto plazo debido a que el proceso de integración podría ser complejo en la unificación de sistemas, armonización de procedimientos, coordinación de operaciones, entre otros.

En virtud de todo lo anterior, KPMG en su calidad de evaluador independiente, estima que los efectos e impactos identificados para la Sociedad en el marco de las operaciones descritas, estarían contribuyendo con el interés social y se ajustarían tanto en precio, como en términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado para este tipo de operaciones.

Respecto del informe pericial, éste considera una estimación del patrimonio económico de CTI S.A. en un rango entre M\$147.328.901 y M\$165.647.112, y para el patrimonio económico de Electrolux Chile SA., un rango entre M\$12.668.227 y M\$14.239.273.

Respecto de las acciones de Electrolux Chile S.A. que serían aportadas a la Sociedad, el informe pericial determinó un rango de valor entre M\$12.630.273 y M\$14.196.612. Atendido tales valorizaciones y la participación de accionistas minoritarios en la Sociedad, el perito independiente estima que el total del aumento de capital a ser acordado por los accionistas de la Sociedad debe encontrarse en un rango de entre M\$12.653.195 y M\$14.222.377, y el número de acciones a ser emitidas en un rango de entre 23.963.990 y 27.068.935.

De esta manera, el aumento de capital por \$13.371.546.300], mediante la emisión de 25.469.612 nuevas acciones se encontraría en los rangos mencionados por KPMG y el perito.

Opinión sobre conveniencia de la Reorganización para el interés social de la Sociedad.

Considerando la información, documentos y antecedentes tenidos a la vista, estimo que la propuesta de Reorganización es de conveniencia para el interés social de la Sociedad por las siguientes razones:

1. La Reorganización permitiría reducir costos corporativos y administrativos, producto de ahorros asociados a patentes comerciales, servicios de auditoría externos, servicios legales, gastos asociados al cumplimiento de obligaciones legales y otros gastos de similares características.
2. Según el informe de KPMG se estima un ahorro de costo asociado, en aproximadamente CLP MM 702,5.
3. Sinergias y beneficios a partir de la Reorganización. Considerando la intención de consolidar en una sola empresa el negocio de la línea blanca, la Reorganización permitiría y/o facilitaría la consolidación, captura, profundización y recurrencia de sinergias corporativas y diversos beneficios asociados tales como la optimización de costos corporativos, compras conjuntas de materiales y

servicios a terceros, minimizando inconvenientes con proveedores, menor cantidad de reportes inter-compañías, ahorro en el pago provisional mensual, entre otros.

4. Eficiencia en la toma de decisiones, toda vez que una estructura societaria más simple permitiría reducir costos de transacción de gobierno corporativo, mejorar la gestión de toma e implementación de decisiones, facilitando procesos y permitiendo la optimización de los recursos disponibles.

Atentamente,



CAMILO WITTICA
Director